

«Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Arturo Cerro Mora, en su calidad de Director General de ANAIP (Asociación Española de Industriales Plásticos) contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 9 de mayo de 2003, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, anulando la aprobación de las medidas concretas señaladas en el párrafo segundo del apartado 4.3.4 del Anexo II «Medidas Bioclimáticas Huesca» de la Memoria Descriptiva y Justificativa, eliminándolas del texto del referido apartado, cuya redacción definitiva será la siguiente:

«4. Materiales de bajo impacto ambiental.

Se utilizarán en la construcción de edificios materiales de bajo impacto ambiental siguiendo el criterio de Preferencias Medioambientales de Materiales, y con bajo contenido energético».

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2004.

**El Director General de Urbanismo,
CARLOS GUIA MARQUES**

2605 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de alzada interpuesto por D^a Lourdes Montorio Lóriz, en representación de las Asociaciones de Usuarios de los Polígonos Industriales de Huesca Sepes, Magantina y Monzú, contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 9 de mayo de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.*

El Gobierno de Aragón ha adoptado, en su reunión de fecha 21 de septiembre de 2004, el siguiente acuerdo:

«Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D^a Lourdes Montorio Lóriz, actuando en nombre y representación de las Asociaciones de Usuarios de los Polígonos Industriales de Huesca Sepes, Magantina y Monzú, contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 9 de mayo de 2003 relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca incorporando la definición de industria innovadora en el art. 4.2.5.2 a) Industria, de conformidad con lo expresado en los precedentes fundamentos jurídicos».

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

Zaragoza, de 28 de septiembre de 2004

**El Director General de Urbanismo,
CARLOS GUIA MARQUES**

2606 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Angel Usieto Isarre y D. Tomás Escartín Estaún, Alcaldes Pedáneos de Apiés y Fornillos, contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 9 de mayo de 2003, relativo a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.*

El Gobierno de Aragón ha adoptado, en su reunión de fecha 21 de septiembre de 2004, el siguiente acuerdo:

«*Primero.*—Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Usieto Isarre y D. Tomás Escartín Estaún, Alcaldes pedáneos de Apiés y Fornillos respectivamente, contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 9 de mayo de 2003 relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, modificando el apartado primero del artículo 3.4.37 de las Normas Urbanísticas regulador de las «Condiciones de protección del Suelo No Urbanizable Especial Sasos y Altiplanos de Apiés y Fornillos» (SNUE-S), cuya redacción definitiva será la siguiente:

«1. De los usos y actividades recogidos bajo el epígrafe Usos Productivo rústico, se admiten el uso de cultivo (artículo 3.4.16); los vinculados a explotaciones agrarias (artículo 3.4.17) y los vinculados a explotaciones ganaderas (artículo 3.4.18), incluidas las de categoría de explotación productiva o industrial de las explotaciones actualmente existentes o aquellas situadas en dichos núcleos que por imperativo legal deban ser trasladadas, se admiten con la consideración de usos tolerados. Se prohíben expresamente: la tala de formaciones arbóreas o arbustivas de interés natural, las edificaciones de nueva planta y las actividades extractivas».

«*Segundo.*—Recomendar al Ayuntamiento de Huesca que proceda al examen y, en su caso, modificación de los preceptos de las Normas Urbanísticas relativos a otras categorías de suelo no urbanizable especial mencionados en los precedentes fundamentos jurídicos, al objeto de incorporar el uso ganadero dentro de los usos productivos rústicos admitidos o tolerados en los mismos, en coherencia con lo dispuesto en el apartado anterior.

«*Tercero.*—Incorporar la nueva redacción de los referidos preceptos en el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca que el Ayuntamiento debe elaborar.»

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2004.

**El Director General de Urbanismo,
CARLOS GUIA MARQUES**

2607 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de septiembre de 2004 de emplazamiento a interesados en el recurso Contencioso-Administrativo 357/2004, interpuesto contra el acuerdo de 11 de mayo de 2004 del Gobierno de Aragón confirmando el Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de 13 de diciembre de 2002, por el que se aprueba definitivamente el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.*

En cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 27 de septiembre de 2004 se procede a su publicación:

«Resultando que mediante escrito fecha 30 de julio de 2004 del Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección Primera, con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el 15 de septiembre de 2004, se ha comunicado la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 357/2004 por Torras Papel, S. A., contra el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de mayo de 2004 confirmando acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de 13 de diciembre de 2002 relativo a la aprobación del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (SAU-5/01), solicitando a esta Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la remisión al Tribunal del correspondiente expediente administrativo y la realización de los emplazamientos necesarios a los interesados en el procedimiento.

Considerando los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el expediente administrativo R.SAU-17/2003, correspondiente al recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Sáez Lizanzu, en representación de Torras Papel, S. A., contra el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio en sesión de fecha 13 de diciembre de 2002 sobre aprobación definitiva del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, indicando que el citado expediente de aprobación de dicho Texto Refundido (SAU-5/01) obra en poder de esa Sala, en cumplimiento de lo solicitado por dicho Tribunal mediante comunicación dictada en recurso contencioso-administrativo nº 847/2003, habiendo sido remitido en fecha 7 de octubre de 2003.

Segundo.—Notificar íntegramente la presente Resolución a todos cuantos aparezcan interesados en el expediente emplazándolos para que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y personarse en el plazo de nueve días, en forma legal, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Si se personasen fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, en el auto de recurso contencioso-administrativo nº 357/2004 interpuesto por Torras Papel, S. A.

Tercero.—Proceder a la publicación de la presente Resolución a efectos de que los interesados en el expediente SAU-5/01 en el que se aprueba la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2001 y su Texto Refundido, puedan comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto.»

Lo que se publica a efectos de que los interesados puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y personarse como demandados en el plazo de nueve días, en forma legal, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. De personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, en el auto de recurso contencioso-administrativo nº 357/2004 interpuesto por Torras Papel, S. A.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2004.

**El Director General de Urbanismo,
CARLOS GUIA MARQUES**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2608 *DECRETO 215/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Paleontológica, los yacimientos denominados «Cerro de la Garita» y «Barranco de las Calaveras», en Concul (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Paleontológica, definida como «lugar donde hay vestigios, fosilizados o no, que constituyan una unidad coherente y con entidad representativa propia».

Igualmente, el artículo 16 del citado texto legal señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural, entendiendo como tal las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés, afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona paleontológica, a favor de los yacimientos denominados «Cerro de la Garita» y «Barranco de las Calaveras», en Concul (Teruel).

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, concediéndose un periodo de información pública en el que no se formularon alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados, trámite en el que no se presentaron consideraciones.

Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a las respectivas Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de Teruel, pronunciándose favorablemente a la declaración propuesta.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de octubre de 2004,

DISPONE:

Primero.—*Objeto.*

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Paleontológica, los yacimientos denominados «Cerro de la Garita» y «Barranco de las Calaveras», en Concul (Teruel).

Segundo.—*Efectos de la declaración.*

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aproba-